



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 - 2025-MDA/A

Amarilis, 17 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

La Solicitud N° 064752, con Reg. Exp. Adm. N° 22516, de fecha 27 diciembre del 2024; Informe N° 003-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 013-2025-MDA-GDS, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 014-2024-MDA-GAJ, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que, el administrado Epifanio Huaman Hermitaño, mediante Solicitud N° 064752, con Reg. Exp. Adm. N° 22516, de fecha 27 de diciembre del 2024, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva de la Junta Vecinal de la "Asociación de Personas Adultas Mayores Virgen de Fátima", en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 013-2024-MDA/GDS, de fecha 06 de enero del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 003-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 03 de enero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal Desarrollo Social, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, de fecha 02 de diciembre del 2023, para el reconocimiento y registro de Junta Directiva de la Junta Vecinal "Asociación de Personas Adultas Mayores Virgen de Fátima", del distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 014-2025-MDA-GAJ, de fecha 09





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de enero del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva de la Junta Vecinal “Asociación de Personas Adultas Mayores Virgen de Fátima”, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL “ASOCIACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VIRGEN DE FÁTIMA” DEL DISTRITO DE AMARILIS, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
EPIFANIO HUAMAN HERMITAÑO	PRESIDENTE	04001588
ZENAIDA BRANCACHO ORDOÑEZ	VICEPRESIDENTA	41137556
EMILIA TALAVERA SALAS DE YACOLCA	SECRETARIA	04039851
BERTILIA MONTESINOS PEREZ	TESORERA	22432925
JULIAN FLORES TRUJILLO	VOCAL 1	23000239
SESARIO ACOSTA ESPINOZA	VOCAL 2	22970090

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Junta Vecinal “Asociación de Personas Adultas Mayores Virgen de Fátima” del distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección, en fecha 14 de agosto del 2024, conforme al Acta de Constitución de la Organización, Nombramiento de la Junta Directiva y Aprobación del Estatuto de la Asociación de Personas Adultas Mayores Virgen de Fátima de Paucarbamba - Amarilis 2024, que corre a folios 11 a 23, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a todos los miembros de la Junta Directiva, y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hicardo Panduro
ALCALDE

